



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO NÚMERO 14-2000

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de la República de Guatemala, establece en los artículos 1, 2 y 4 que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y declara una igualdad en dignidad y derechos tanto para el hombre como para la mujer.

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener la colaboración de un ente que en coordinación con grupos organizados en pro de la mujer, ya sean nacionales e internacionales, faciliten la implementación de programas tendentes a propiciar el desarrollo económico, social, cultural y político del país, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural de la Nación, fortaleciendo los esfuerzos institucionales e individuales, de los sectores gubernamentales y no gubernamentales, en cuanto se refiere a las mujeres.

CONSIDERANDO:

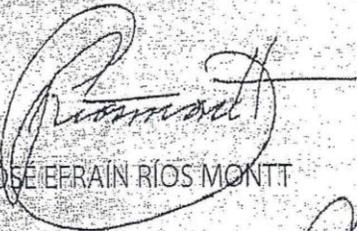
Que es necesario de contar con una instancia que coordine, pero que sobre todo impulse la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país, promueva la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, vele por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias y los tratados y convenios internacionales, así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado guatemalteco en las cumbres y conferencias internacionales, y en los Acuerdos de Paz, en materia de derechos humanos, a fin de promover la participación de la mujer.

PORTANTO, ACUERDA:

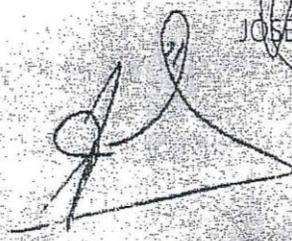
PRIMERO: Instar al Señor Presidente de la República de Guatemala, para que con fundamento en las atribuciones que la Constitución Política de la República le otorga, ordene crear la Secretaría de la Mujer, cuyo principal objetivo será promover su plena participación en el desarrollo del país y la igualdad real y efectiva entre hombre y mujer; velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en las cumbres y conferencias internacionales y los Acuerdos de Paz en materia de Derechos Humanos a fin de promover la participación de la mujer.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.



JOSE EFRAIN RIOS MONTT



CARLOS WOHLERS MONROY
SECRETARIO



CARLOS HERNANDEZ BUBIO
SECRETARIO